



Resolución de observaciones de fondo de marca

[Nro Interno: 2016
16371]

Santiago, 29/01/2016

Tipo / Nro Solicitud: (hist) Marca de productos / **1169938**
Fecha de solicitud: 09/09/2015



Denominación:
Clase: NCL 29 y 30

Titular: EVERCRISP SNACK PRODUCTOS
DE CHILE S.A.
Representante: CAREY Y CIA. LTDA.

De acuerdo al análisis de fondo previsto en artículo 22 , incisos 4° y 5° de la Ley N° 19.039, se formulan las siguientes observaciones que podrán dar lugar al rechazo de oficio de la solicitud de registro:

Artículos 19 y 20 letra f) e i) de la Ley N°19.039. La marca solicitada se encuentra constituida por la forma y/o el color del producto para el cual solicita protección y se presta para inducir a error o engaño respecto de la naturaleza o género de los productos pedidos, excepto para harinas y preparaciones a base de cereales; productos de pastelería y confitería; preparaciones a base de cereales; hojuelas de avena; copos de cereales secos, hojuelas de maíz; dulces y galletas; refrigerios a base de cereales, refrigerios; barritas de cereal ricas en proteínas, alimentos a base de avena.

Estas observaciones deberán responderse por escrito dentro del plazo de 30 días hábiles a contar de la fecha de su notificación por carta certificada.

Por orden del Director Nacional.
Resolución notificada por estado diario con esta fecha.
Se ha despachado carta certificada con esta fecha.

SCG